



S.P.L.S
Sindicato de
Policía Local
de Sevilla

ENTRADA
Día 20 de ENERO 2015
Libro N.º 19



Don Roberto Echevarría Romero, con D.N.I. número 45656169L, en calidad de Presidente del SINDICATO DE POLICIA LOCAL DE SEVILLA (S.P.L.S), con domicilio a efecto de notificación en calle Recaredo nº 12 - 1º D, 41003 (Sevilla), mediante el presente comparece y, como mejor proceda en derecho, DICE:

PRIMERO. Que con fecha 31/12/2014 y en el B.O.P. nº 301, aparece inserto anuncio del Ayuntamiento de Sevilla por el que se procede a la apertura de plazo de exposición pública del Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre.

Como es conocido, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone, en su artículo 169, que aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Habiéndose publicado el anuncio de exposición pública el día 31/12/2014, el período de quince días para presentar reclamaciones finaliza el 20/01/2015.

SEGUNDO. La propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 170, apartado 1, quién tiene legitimación para presentar las reclamaciones



S.P.L.S

Sindicato de
Policía Local
de Sevilla

al presupuesto y cuáles son las causas tasadas por las que se puede reclamar contra el presupuesto aprobado inicialmente.

Pues bien, sobre la legitimación activa, dicho precepto dispone:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a. Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”

TERCERO. En cuanto a las causas para reclamar contra el presupuesto. Como ya hemos avanzado, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé una serie de causas tasadas para reclamar contra el presupuesto, así el apartado 2 del mencionado artículo 170, dispone:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto.

a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”



S.P.L.S

Sindicato de
Policía Local
de Sevilla

CUARTO. Que examinado el Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales para el ejercicio 2015, el SPLS considera el mismo no ajustado a derecho y lesivo para los intereses del personal que presta sus servicios en el Cuerpo de la Policía Local por lo que es interés del que suscribe, en su calidad de representante del SPLS, presentar en tiempo y forma, de conformidad con la normativa expuesta, RECLAMACION contra el Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre, por la causas siguientes.

- ✓ *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

Como es sabido, por parte de un considerable número de miembros del cuerpo de la Policía Local se solicitó el abono de cantidades devengadas y no percibidas en concepto de complemento específico de las devengadas del mismo en aplicación de la reclasificación efectuada al colectivo en aplicación de la ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Contra la tacita desestimación de la solicitud de abono, los funcionarios afectados interpusieron recursos contenciosos administrativos que se están sustanciando en pronunciamiento favorables para los demandantes. Entre otras señalar las sentencias Nº 381, de 18 de noviembre de 2014, Juzgado



S.P.L.S.
Sindicato de
Policía Local
de Sevilla

ENTRADA
Día 2 de ENERO 2015
Libro N.º 19



Don Roberto Echevarría Romero, con D.N.I. número 45656169L, en calidad de Presidente del SINDICATO DE POLICIA LOCAL DE SEVILLA (S.P.L.S), con domicilio a efecto de notificación en calle Recaredo nº 12 - 1º D, 41003 (Sevilla), mediante el presente comparece y, como mejor proceda en derecho, DICE:

PRIMERO. Que con fecha 31/12/2014 y en el B.O.P. nº 301, aparece inserto anuncio del Ayuntamiento de Sevilla por el que se procede a la apertura de plazo de exposición pública del Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre.

Como es conocido, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone, en su artículo 169, que aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Habiéndose publicado el anuncio de exposición pública el día 31/12/2014, el período de quince días para presentar reclamaciones finaliza el 20/01/2015.

SEGUNDO. La propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 170, apartado 1, quién tiene legitimación para presentar las reclamaciones



S.P.L.S

Sindicato de
Policía Local
de Sevilla

al presupuesto y cuáles son las causas tasadas por las que se puede reclamar contra el presupuesto aprobado inicialmente.

Pues bien, sobre la legitimación activa, dicho precepto dispone,

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados.

a. Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”.

TERCERO. En cuanto a las causas para reclamar contra el presupuesto. Como ya hemos avanzado, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé una serie de causas tasadas para reclamar contra el presupuesto, así el apartado 2 del mencionado artículo 170, dispone,

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto,

a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”



S.P.L.S

Sindicato de
Policía Local
de Sevilla

CUARTO. Que examinado el Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales para el ejercicio 2015, el SPLS considera el mismo no ajustado a derecho y lesivo para los intereses del personal que presta sus servicios en el Cuerpo de la Policía Local por lo que es interés del que suscribe, en su calidad de representante del SPLS, presentar en tiempo y forma, de conformidad con la normativa expuesta, RECLAMACION contra el Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre, por la causas siguientes:

- ✓ *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

Como es sabido, por parte de un considerable número de miembros del cuerpo de la Policía Local se solicitó el abono de cantidades devengadas y no percibidas en concepto de complemento específico de la ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Contra la tacita desestimación de la solicitud de abono, los funcionarios afectados interpusieron recursos contenciosos administrativos que se están sustanciando en pronunciamiento favorables para los demandantes. Entre otras señalar las sentencias Nº 381, de 18 de noviembre de 2014, Juzgado



S.P.L.S

Sindicato de
Policía Local
de Sevilla

Contencioso Administrativo 6 de Sevilla; y Sentencia 308/14 de 30 de octubre 2014 del Juzgado Contencioso Administrativo 9 de Sevilla.

En ellas se condena a este Ayuntamiento al pago de las cantidades dejadas de percibir en concepto de complemento específico (diferencia entre el Grupo C y el D) desde el año 2009 hasta el 2013 fecha a partir de la cual mediante acuerdo se procede al reconcomiendo y pago, a todos los afectados por la reclasificación, de las cantidades detraídas del complemento específico.

Por tanto, en base a lo expuesto, y apreciando que en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015, en el CAPITULO I, no aparecen consignadas partidas específicas en los créditos o aplicaciones presupuestarias correspondientes, como autorizaciones de gasto para atender las obligaciones de pago derivadas de las sentencias judiciales aludidas, el Sindicato de Policía Local de Sevilla presenta RECLAMACION contra el MISMO y, en este punto, SOLICITA.

- Que se consigne en el CAPITULO I, partidas específicas en los créditos o aplicaciones presupuestarias correspondientes, para atender las obligaciones de pago derivadas de las sentencias judiciales recaídas a favor de los denunciante, miembros del Cuerpo de Policía Local, relativas al abono de cantidades dejadas de percibir en concepto de complemento específico.
- Que complementariamente, y en previsión de las futuras resoluciones judiciales y sentencias pendientes de fallo, que de seguro recaerán a favor de los denunciante, se consigne en el CAPITULO I, partidas



S.P.L.S

Sindicato de
Policía Local
de Sevilla

específicas en los créditos o aplicaciones presupuestarias correspondientes, para atender las obligaciones de pago derivadas de las referidas sentencias judiciales o de los posibles Pactos o Acuerdos a los que se lleguen con los afectados.

- ✓ Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Como consecuencia de los servicios demandados por la Ciudad relativos a fiestas, acontecimientos, Congresos, Turismo, etc., y que año tras año va en aumento, el Servicio de la Policía Local se somete a unas circunstancias específicas ya que para dar satisfacción a las demandas ciudadanas de seguridad en todos y cada uno de esos acontecimientos se hace necesario redoblar el número de servicios a cubrir con el mismo número de efectivos.

Para dar satisfacción a ello se fijó el PLAN DE PRODUCTIVIDAD DE LA POLICIA LOCAL.

En los presupuestos de los años 2012 y 2013 los importes consignados para atender el referido Plan de Productividad ascendían a 6.415.272,44 euros, cantidad que, tanto para los agentes sociales como para la Administración, era considerada adecuada con respecto a las necesidades para las que el PLAN estaba previsto.

En el mes de abril de 2013, mediante acuerdo, se modificó la fórmula para financiar la clasificación llevada a cabo por la Ley de coordinación de las



S.P.L.S

Sindicato de
Policía Local
de Sevilla

policías locales (Conocida como reclasificación en los acuerdos) de los funcionarios de la policía local, sustituyendo la detracción de parte del complemento específico que corresponde a la valoración de sus puestos de trabajo por una minoración equivalente del crédito destinado a productividad específica de la policía local.

En aplicación de referido acuerdo el PLAN ESPECIFICO PRODUCTIVIDAD DE LA POLICIA LOCAL, queda reducido en unos 2 millones de euros.

En el Presupuesto del pasado año 2014, la cuantía asignada para atender el referido plan fue de 4.667.873,44 euros (Cantidad idéntica a la asignada en los Presupuestos 2015), cantidad que resultó insuficiente para atender las obligaciones contraídas como consecuencia de la aplicación de referido Plan.

De acuerdo con la información al respecto de la ejecución presupuestaria del pasado año, la partida de PRODUCTIVIDAD quedó liquidada por el mes de mayo resultando claramente insuficiente para cubrir las necesidades previstas.

A día de hoy aún no han podido ser atendidas obligaciones de pago relativas a cantidades adeudadas a miembros del Cuerpo de la Policía Local en ejecución de servicios efectuados dentro de los Planes de Productividad en fines de semana.

Por tanto, en base a lo expuesto, y apreciando que en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015, la partida 40201 13202 15000, PROGRAMA PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL, aparece consignada con 4.667.873,44 euros, importe que consideramos insuficiente, como quedó



S.P.L.S

Sindicato de
Policía Local
de Sevilla

demostrado el pasado año, para atender las obligaciones que se contraigan como consecuencia de los servicios extraordinarios que la Ciudad demande, el Sindicato de Policía Local de Sevilla presenta RECLAMACION contra el MISMO y, en este punto, SOLICITA:

- Que en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015, la partida 40201 13202 15000, PROGRAMA PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL, que aparece consignada con importe de 4.667.873,44 euros, sea incrementada hasta la cantidad de 6.415.272,44 euros (cantidad ya recogida en presupuestos anteriores al 2013) por considerar que esta es la cuantía necesaria para cubrir la necesidad para las que el PLAN DE PRODUCTIVIDAD está previsto.
- Que complementariamente, y en previsión de las futuras reclamaciones de cantidades adeudadas al colectivo de la Policía Local en concepto de Productividad e intereses de demora de las mismas, se consigne partidas específicas en los créditos o aplicaciones presupuestarias correspondientes, para atender las obligaciones de pago que pudieran derivarse de las mismas.



S.P.L.S

Sindicato de
Policía Local
de Sevilla

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, SOLICITA del PLENO que tenga por presentada, en tiempo y forma, RECLAMACION al Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre, se digne admitirla y previo los trámites oportunos, se proceda a efectuar las modificaciones solicitadas en la misma.

Sevilla a 20 de enero de 2015

El Presidente del SPLS

Fdo. D. Roberto Echevarria Romero

